



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: ADALCY DEL SOCORRO ARIAS DE GNECCO
Radicación: 44001310300220170007700

Riohacha, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial allegado por la abogada Carolina Abello Otalora, por medio del cual solicita se le reconozca personería para actuar en este asunto como apoderada AECSA S.A.S cesionaria de AV VILAS; este despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar comoquiera que la entidad que representa no funge como cesionaria de la entidad demandante, que dicho sea de paso, es el Banco Davivienda S.A.

Notifíquese y cúmplase

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704aeff589a27c44745eed7f63ffc48731041a2d5216cac9be1abf67b20400a**

Documento generado en 21/08/2024 06:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>